

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto veinticinco (25) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante doctor ANTONIO MANCHOLA, aporta constancia de la publicación de la valla en el bien inmueble objeto del proceso y aporta la constancia del pago realizado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali por concepto de derechos de registro. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00298-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que conste el escrito, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 563 de fecha 24 de noviembre de 2021 aportó 1 fotografía de la valla en el inmueble objeto del proceso, colocada al frente del mismo, el cual está ubicado en la carrera 14 No. 40-18 barrio Chapinero de Cali, identificado con matrícula No. 370-218419, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

AGREGAR a los autos la constancia del pago realizado por el apoderado judicial de la parte actora de \$21.000 y \$17.000 pesos, por concepto de derechos de registro dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

No obstante, para efectos de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, se hace necesario que la parte actora aporte la constancia de inscripción de la demanda, en cumplimiento al inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05736c9eeef650c8e65287616401b4deede6b372cf266770a59fc021bf545e8f**

Documento generado en 25/08/2022 10:26:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>